



D. MANUEL E. AVILÉS CASQUET, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA).

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en su **sesión ordinaria**, de fecha **trece de septiembre de dos mil veinticuatro**, expediente (**2024/402940/950-023/00030**), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROMESAS DE BERJA CLUB DE FÚTBOL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Deporte, participación ciudadana, salud y sanidad Gobierno, Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Mujer en relación con el expediente **2024/402950/850-100/00003** y resultando:

Vista la memoria presentada por D. Antonio Gaitán Pérez con DNI 29.949.460-X en calidad de Presidente de la Asociación Promesas de Berja Club de Fútbol con CIF G-04840302.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023 la Junta de Gobierno con el voto favorable de todos sus miembros, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Promesas de Berja Club de Fútbol con CIF G-04840302 una subvención por importe de trece mil ochocientos euros (13.800,00 €), aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad conforme al proyecto.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o

Código Seguro De Verificación	PK6tH7Z0M1aXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:49:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:23:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PK6tH7Z0M1aXOLPxuB6aYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.

- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

Tercero.- El plazo de ejecución de la subvención es el año 2024 llevándose a término el 31 de diciembre de 2024. El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario, que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros. El plazo de justificación de la subvención será hasta 31 de marzo de 2025 mediante la aportación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
- c) Los justificantes de pago de los gastos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Cuarto.- Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado a la asociación de este acuerdo con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según el art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, en Berja en la fecha que figura en la información de firma del Secretario Accidental en este documento.

Plaza de la Constitución, 1 - 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 - 950 49 21 10 - Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	PK6tH7Z0M1aXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:49:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:23:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PK6tH7Z0M1aXOLPxuB6aYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

